

| AREA | SECTOR | SUPERFICIE | USO | APROVECHAMIENTO TOTAL | APROVECHAMIENTO OBJETIVO | APROVECHAMIENTO MEDIO |
|-------|--------|------------|--------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
| AR-3 | SUNC-3 | 16.245 | INDUS. | 16.245 | 16.245 | 0,8000 |
| AR-4 | SUNC-4 | 39.947 | INDUS. | 39.947 | 39.947 | 1,0000 |
| AR-5 | SUNC-5 | 33.605 | INDUS. | 33.605 | 33.605 | 1,0000 |
| TOTAL | | 138.470 | | 128.735 | 128.735 | 0,9296 |

TABLA 11. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

| AREA | SECTOR | SUPERFICIE | USO | APROVECHAMIENTO TOTAL | APROVECHAMIENTO OBJETIVO | APROVECHAMIENTO MEDIO |
|-------|--------|------------|--------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
| AR-1 | SUOR-1 | 56.896 | RESID. | 31.075 | 31.075 | 0,5461 |
| AR-2 | SUOR-2 | 20.079 | RESID. | 12.850 | 12.850 | 0,6400 |
| AR-3 | SUSR-1 | 55.437 | RESID. | 31.044 | 31.044 | 0,5600 |
| AR-4 | SUSR-2 | 35.202 | RESID. | 19.713 | 19.713 | 0,5600 |
| AR-5 | SUOI-1 | 30.912 | INDUS. | 18.547 | 18.547 | 0,6000 |
| AR-6 | SUOI-2 | 24.863 | INDUS. | 14.918 | 14.918 | 0,6000 |
| AR-7 | SUOI-3 | 29.875 | INDUS. | 18.247 | 18.247 | 0,6000 |
| AR-8 | SUOI-4 | 32.939 | INDUS. | 19.763 | 19.763 | 0,6000 |
| AR-9 | SUSI-1 | 161.440 | INDUS. | 96.864 | 96.864 | 0,6000 |
| TOTAL | | 447.643 | | 263.021 | 263.021 | 0,5876 |

4.3. Sistemas generales.

Conforme a lo establecido por el art. 3.c) del Decreto 11/20008, de 22 de enero, el documento de adaptación parcial recogerá, como contenido sustantivo, los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

«Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

1. Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A.c.c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar este.

2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integran o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.»

Huelva, 14 julio de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Mucho Viento».

Resolución de 16 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

| AGENCIA DE VIAJES | MOTIVO EXTINCIÓN |
|---|------------------|
| Persona física: Don Daniel López Mejías, que actúa con la denominación comercial de «Mucho Viento». | |
| Código identificativo: AN-110983-2. | Cese actividad |
| Sede social: Avda. Capitán Ontañón, | |

Edif. Plaza Mayor, port. 2, 6.º B,
11202 Algeciras (Cádiz)

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 16 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Jilope Viajes, S.L.».

Resolución de 20 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

| AGENCIA DE VIAJES | MOTIVO EXTINCIÓN |
|--|------------------|
| Entidad: «Jilope Viajes, S.L.» | |
| Código Identificativo: AN-411784-2 | Cese actividad |
| Sede social: C/ Ronda Bonanza, 48. Los Palacios (Sevilla) | |

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 20 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes acontecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

Advertidos errores en la Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial, se procede a su corrección:

En el expediente GE-003/09-CO, los metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) son 841 m².

En el expediente GE-027/08-CA, es instalación de un hipermercado.

En el expediente GE-038/08-CA, los metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) son 8.459,28 m².

En el expediente GE-011/09-AL, es instalación de un hipermercado de la enseña Carrefour y una galería comercial de detallistas.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el análisis comparativo de la gestión desarrollada por los hospitales comarcales de Riotinto y Montilla, correspondiente al ejercicio 2007.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización Integral del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte, correspondiente al ejercicio 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros automatizados y no automatizados de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada, que completan los creados por Resolución de

10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 241, de 4 de diciembre de 2008) y que se describen en el Anexo I.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados y no automatizados que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados y no automatizados relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de octubre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

1. Nombre del fichero: Fichero de Pacientes de la Clínica de Psicología.

2. Responsable del fichero: Sr. Director de la Clínica de Psicología.

3. Servicio o Unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicios de Atención Psicológica (Clínica de Psicología).

4. Nombre y descripción del fichero: Fichero de Pacientes Clínica de Psicología.

El fichero contiene los datos de los pacientes atendidos en la Clínica de Psicología de la Universidad de Granada (Servicios de Atención Psicológica), y de sus responsables legales en el caso de menores o adultos con discapacidad a cargo de tutores.

5. Encargado del tratamiento.

6. Campos del fichero: Código (número historial), nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, representante (en caso de menores o adultos con discapacidad), parentesco, relación UGR, centro de trabajo, teléfono 1, teléfono 2, dirección, ciudad, autorización de atención, fechas de las citas atendidas, fechas de las citas canceladas, programa o programas que han prestado atención.

7. Finalidad y usos previstos: Finalidad: Identificación de los pacientes atendidos en la Clínica de Psicología.

Usos: Acceso a las historias clínicas archivadas de los pacientes. Contactar con los pacientes o sus responsables legales. Realización de estadísticas de usuarios y servicios prestados.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Pacientes atendidos en la Clínica de Psicología de la Universidad de Granada.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia de los datos: Interesado o representante legal.